

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//48.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1776

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 11 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

CAJA 8, nº 4

L

M

T

Año de 1776

Libro

De Acuerdo Capitular p^a el presente año
del Nacim^{to} de N^{ro} Redemptor Jesuchristo

1776

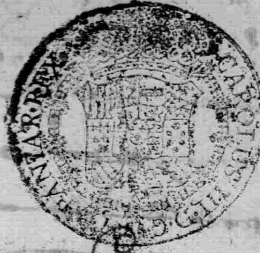
As^{to} testam^{to} de titub^o de fice Executor

~~1776~~
~~1776~~

Libro Nº 13

Libro de

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]



Clayte maravedis.

**SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

En la ^a de Febr^o a ochavitar del mes de En^o de mil setecientos y seis
y veis estando juntos en la casa concurrida a las ^{res n} 10 de Agosto
en la villa de Cartameña Alc^{de} ma^o dⁿ Joaqⁿ de Aragon y tinoco y
Don Fernando Berexa rexidores perpetuos y Juan Molina
Diputado de abastos concurren en ella, Don Mozerio Diputado
nuestro m^{te} nombrado Don Jⁿ Fernando de Belasio y tinoco y Cayetano
no perez y otros Procuradores q^{da} p^o ambos enanos y Don
Juan y otros personas tambien nuestro m^{te} electos p^o el p^{re}te
año y habiendo hecho todo quanto el juram^{to} acostumbrado en ma
no deotto de Alc^{de} ma^o p^o todas las demas ^{res} v^{er} relativo la p^{re}te de
v^{er} respectivos empleos quietos y pacificam^{te} sin contradiccion de
persona alg^a y lo firmaron de q^{da} doy fee =

Don Jⁿ Castañeda Don Joachin San^{te} Don Jⁿ Fern^{de}
Aragon y tinoco Berexa
Juan Molina Joseph Mozerio
Don Jⁿ de Belasio Cayetano no perez Joseph
de Aragon y tinoco Caballero Juan
Ante mi
Cristina Ramos
de Peraltos

En la villa de Regenal a veinte y tres dias del mes de Agosto

En mill Votos. Serenay sus estandos en tanto con Arguente
los ^{res} Consejo Justicia y Regente que auiso firmaron con
a ciencia de los Diputados del Comun y Vendedores Procuradores
grales por ambos estados y Personero acordaron lo siguiente
que deuen de nombrar y nombraron por mayoradomio
de Consejo por el estado gral a quien Casapende a Josef

Molina

Para Diputados para la ferriedad del dia del Consejo
delegados a los ^{res} Mathias de Alfonso y Sebastian

Prima de jurar
esta de estado
cargos en
jels

Para la Caudalera a Josef Berueta y ^{en} Antonio
Tobax

Para la ^{ra} de nuda de los Reales los miedos

Para Diputado de Montes a Josef Berueta

Juan Alexandro Henicote de ^{Alc} mayor

Para Diputado de Montes a los ^{res} Alc mayor

de Mathias de Alfonso

Para Diputado de Montes a Josef Mendez

Para Receptor de Ruelas a Manuel Tael

Para Vendedores de Lanas y demoradas a Pedro Montero

y Juan Ansuari

Por Reales Apuicados a los miedos

Por Maestro de Obras a Felix Abaza y ^{Res} Consejo

por Carpintero a Pedro Herra y Viuente reano

Por Vendedores de Zapateria a Mathias Mendez y del


Vasto a Viuente Taelro

Por Procuradores de numero en perjuicio de Real

Patrimonio a los actuales

Por Diputado Intendente del Pisco a Sebastian
Juan Alfonso y Diluay y Diputado a Josef ad

Lo firmaron de que soy Rey



 D.º ~~Castoreo~~ D.º Mathias Sans D.º Joachin.º
 D.º Antonio

D.º Juan molina D.º Ignacio de Velasco
 Joseph Moreno

Capitano de
 Joseph Guerra
 Ant.º

Vicente Ramos
 de Penales

El Rey = Por quanto el r.º Rey d.º Fernando el sexto mi her
 mano q.º r.º gloria haia p.º despacho et treinta y uno edict.º emil
 Setec.º cinquenta y seis hizo mand.º ad.º Ant.º Jobar Casquete de
 Prado, de dante titulo de fiel executor de la r.º e f.º general con voz
 y voto e Reg.º en su yntam.º en lugar de D.º Benito Roza e
 Chaves Ponce e Leon p.º q.º le tuviese p.º vices el Mayordango
 a q.º pertenere y fundo el Liz.º Benito Cis Borrego e q.º era posee
 dor de Ant.º Cis Borrego Casquete e Naagas su muger perpe
 tuo p.º juro e Heredad con facultad de nombrar then.º y de poder
 nombrar personas q.º asistan en los feos de la Haina y Guata
 zero de la d.º h.º y en el interin que se le daba iat estacion de su
 precio respecto de ser elos comprehendidos en la d.º general
 el año de mil seis.º sesenta y nueve en q.º mandaron con



Ciento maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS IV SETENTA
Y SEIS.**

suministrador desde el de mil seiscientos ^{to} cincuenta aquella parte
y con otras calidades y condiciones en el dicho titulo declaradas
segun mas largo en el a q. me refiero contiene: Tarea por
parte de los d. n. Juan. Borja e Chaves me aido hecha y el a q. me
referido d. n. Ant. Jobar Casquete p. en. q. otorgo en la ciudad
de Seg. a oncedias el mes de Enero este año ante v. r. cam.
e Rexalta m. en. vando la facultad q. p. el citado titulo
le esta concedida or ha nombrado p. a q. como v. r. h. c. r. i. a. b. a. i. s. d. n. o.
oficio como consta el mencionado nombram. q. con otros papeles
en el m. con v. r. de la Cam. han sido presentados suplicandome q. en
conform. real servido daros cedula mia p. a. ello o como la m. m. i. n. i. s. t. r. a.
fuese: Traviendose v. r. en el m. con v. r. de la Cam. lo he tenido
p. bien: Por tanto p. la p. r. e. s. e. n. t. e. m. v. o. l. u. n. t. a. d. e. q. en conform. de
lo dicho nombram. de los d. n. Juan. Borja e Chaves r. a. b. a. i. s. d. n. o.
y exerciais el mencionado oficio de fiel executor en d. n. a. q. me
con vos y v. r. de Seg. en v. r. Ayuntamiento. como th. el d. n. Ant.
bar Casquete en la forma seg. y de la manera q. se contiene
y se declara en el citado v. r. titulo: El qual mando se entienda
con vos p. el t. p. o. q. le sirviereis y al Consejo Just. Residencia de
ballejos Escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad
de Seg. q. luego q. con esta m. cedula sean requeridos juntos
en Ayuntamiento. reciban de vos en presencia el juram. y olem.
dad acostumbrado el qual asi hecho, y no de otra manera o de
otras y serzer y p. el t. p. o. q. le sirviereis o guarden y ha
guardar to. las honrras, gracias, mercedes, franquicias

ante y q^{en} su execut^{on}. y cumplim^{to}. se le de doho dⁿ fiam^{co}.
 la poses^{on}. el oficio de fiel executor q^d. se le a hecho opar
 cia en calid^{ad}. eth^{ica}. dⁿ Ant^o. Tobar y en sus^{os} hasiendo
 entrado en la Guada de expresado dⁿ fiam^{co}. Boza y hasien
 do hecho en manos de Sumad^{or} dⁿ. Al^o. mayor el suam^{to}.
 acostumbrado se le dio por^{te}. dⁿho oficio quieta y pacifi
 cam^{te}. y incontrad^{or}. y persona alg^{un}. y mandaron q^e que
 dando Copia en el libro de Averos se le entregue original
 a dⁿ fiam^{co}. y lo fiam^{co}. do y se dⁿ. Ag^o. Castañeda = fiam^{co}.
 Scaxano Candilejo = dⁿ. Joachin Perez Ayona = dⁿ. Jof^e. fer
 nando Berceña = Caietano Perez Carbajo = Jof^e. Pue
 rra = dⁿ. fiam^{co}. Boza = Ant^o. m = Juan Ramos y Resalta
 En Copia de sus originales q^e entregue adⁿ fiam^{co}.
 Boza y fiam^{co}. f^o. m. d^o. ag^o. me se fero. q^o. q^o.
 asi con^{te} en fuerza de lo q^e esta mandado de la
 p^{re}s. en fleg. dⁿ. y riteziaz de lones de Junio de mil
 setec^{ta}. setenta y seis =

Dⁿ. fiam^{co}. Boza

Juan Ramos
 Resalta

En la villa de Truximal a diez y nueve dias
 del mes de Agosto de mill e setec^{ta}. setenta
 y seis estando jurado en Ayuntamiento Cons^o.
 lo han de usar Costumbre por^{te} des Consejo Just.

4
y Resim. que acauso firmarian Con Asistencia
de Capitanes Jean Casuso Sordio Gal. con
razon lo siguiente

En este Ayuntamiento el ¹⁷ de Mayo de mayor de mayormente
alcaide q. con motivo de haver llamado Dios
a miyor. Vido a D. Rodrigo Su persona de esta ve
ciudad Vaseo acaudalado y de las Circunstancias

Tham...
del...
mayor...
menores...
de...
de...
de...
de...

que son bien notoria y quida de quatro hijos del
dicho matrimonio el uno mayor y tres
menores de Catorce años en Juana de la Obispa
Paris en la mañana de este dia a la Casa de
Junco Conserje de las cosas de todas las
Alfajas y Papel y de lo la novedad de traer de
Respondido ahaban en poder de D. Juan para
Fio de dho menores por quien se le requirio
Comandante de la Real Armada de Fraxitonal q.
quino le haga el inventario y custodia y
pareciendole a de men. q. la forma. Or dicho invent.
le parezca como fuer de primera Inst. y donde
no solo ha muerto el D. Rodrigo sino es donde tam
bien se hallan todos sus bienes muebles como bienes
y haies para averer perfuicion a los menores como
Padre q. es de sus fijos segun dadas disposiciones
legales, tiene y debe obedecer a D. N. Rey. por



Veinte maravedis.



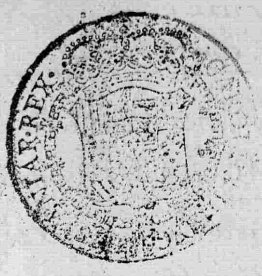
SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

lo que ha de ser para su cumplimiento, pero
no quanto al Inventario como Contemplar
Porque dicho Inven. antes de del Contrario
por Despartido de dichos los Caudales de los dichos
Inventarios para poder tener en Conocimiento de los
Inven. del primero q. se halla. Caxoa con D. Juan
de Baiones Ricovray J. de la Ciudad de Lerma
no tiene porvenido de ordenes o Caxo que se ha
alor ordenes, y sobre todos estos Particulares
tiene tener Representado al Consejo q. quien
ya tiene tomado Conocimiento de ellos segun años
que tiene de su Afexa de la Corte y a mayor abien
am. lo ha de poder por su inmediato Caxo
bien contenido q. igualmente lo ha Conocido
Con defensas abogado de los de mayor fama
abi de su hon. Como de la Rey Corte y de la
Responde lo que se ha de averia dia para q.
Como aq. avia en la primera parte que de
tiene y de su hon. de mayor avienda si lo ha de
abien lo que aca por Combeniente, plus de

7/10
A.
p.
q.
22
1/1
1/1



Diezete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

En la villa de Tuximal a treinta de Sep. de mill
veinte y seis años estando juntos en Ayuntamiento
como lo han de ser y Costumbre los Consuecos
y firm. que ayafo firmaron con asistencia de
los señores don y Jindios procuradores reales de ordenes y
de Diputación de las Indias que en el presente de nombrar
y a su vez que cuidan del buen gobierno y obra
de las cosas de Consuecos, donde luego nombraron
y nombraron por tales a los señores Josef Ferr.
Beraza y Juan Bora res. fiansdo de su fe
y actividad el que se cumpliran en Consuecos
con beneficio de publico =

Memoria
de Diputación
de las Indias
que en el presente
de nombrar
y a su vez
que cuidan
del buen gobierno
y obra
de las cosas
de Consuecos

Don *Josef* *Castaneda* *Don* *Maximiliano* *Sanz* *Don* *Joachin* *Sanz*
Don *Josephin* *Beraza* *Don* *Joseph* *Moxenoff* *Don* *Manuel* *Castaneda*
Juan *Molina* *Capitane* *de* *Cast.*
Don *Juan* *de* *Cast.* *Castaneda*

TE
MIL
114
pero
mp
trans
p
de
Juan
Carmo
B
cub
u
m
y
C
u
l
e
u
u
u

Oírte Ramos y Peralta civ. no el Reyno de el Sum. lo
Ayuntam. todas Ventas de este d. Coyse q. havien
do recibido en ella en el dia cinco el Cort. mes una Certifica
cion por d. Juan Ruizesa Sargento ma. el Mexim. Provincial
de la Ciudad de Sadaxa su fecha en Toluca a 12. y nueve de Sep.
Ultimo puesto en ella el Vito bueno p. Cav. Coronel de los
Mexim. d. n. Juan y Suesedo p. el d. Joachin Schez Arzobispa y tim
co Reg. de Cano y q. ejercia la Real Jurisdic. Ordinaria
p. aus. el d. Alc. ma. se mando publicar como con efecto
republico en el mismo dia p. voz del Reg. y de mas referi
taron ciertos en los vicios acostumbrados notorianos
al publico el sorteo q. se via ejecutar se p. sacar Once sol
dados q. faltaban p. el completo de esta d. n. p. Ant. Seme
gas, Juan Torre, Andres Cabillas, y Juan. Atencor que
pasaron al exercito; Juan Ventura, Juan Princeso, Lo
renzo Moreno, Juan Molina, y Thomas Bravo desperi
dos p. escenciones; Pedro Aranda, y Juan Princeso desperi
dos p. Anuales. Los mismos Once Soldados q. repiden p. d. n.
Certificaz. y como dho. sorteo se havia de ejecutar en el dia
Veinte p. la tarde del p. mes de Oct. en las Casas Capitu
laxes q. existien en la d. n. y si vi algun mozo tuviere
reproch. de ausentarse el Pueblo, no lo hubiese reincor
rentim. y dho. Alc. ma. pues alg. asi no lo hubiere
se no le incluyera en el sorteo, pero q. como Desca
tor del vicio que se representase o pudiese ver aprehendi
do estaxia sujeto alas penas impuestas p. los articulos
de la d. n. y q. todos los q. tuviere en exponer alg.
laxes en los dias treze y qu. hasta el del sorteo alas once
desde las nueve alas doce de la mañana, y desde las dos
hasta las cinco de la tarde, todo con arreglo a los articulos

los veinte y uno, veinte y dos, y veinte y tres de la R. Declarada
ala Ordenanza de Milicias, y habiendose presentado en el dia
Seis el Sargento Lucas Diaz con una Carta o Cédula del ante dicho
Cap. Sargento m. de fecha en la Plaza aquatano del Cort. p. la
q. presiene respectu el sorteo en el dia trece, se publico me
bam. convocando a todos los vec. q. tuviesen esen. con du
xiesen desde luego a manifestarla, lo q. asi se executo oyen
do y determinando la q. se propusieron con el J. d. el Sindico
Perronexo, y los q. no la tuvieron se fueron alistando y man
cando p. el dho Sargento Lucas Diaz, y verificados todos los
q. legitiman. se iban entrando en suerte, se señalo p. a efectuar
lo la dia de las tres de la tarde de hoy dia trece hallandose
juntos en la sala Capitular los señ. d. Agustin e Castañeda
Alde. m. d. Joachin Mex. Aljona y Tinoco d. Josef. Fernando
Vezerra, d. Fran. Co. Bora, y Man. Duran Regidores perpetuos
Josef. Moreno, y Juan Molina Diputados del Comun, d. n.
Lop. Velasco y Cayetano Perez Sindicos gdales, y Josef.
Guerra Sindico Perronexo, d. Ant. Perez y Foronda, d. Nicolas
Juan. Bon. y d. Buena Ventura Josef. Mex. Masexo, Curas Parro
chos de las tres J. d. a. estando a. habiendo precedido haber
leido en p. a. a todos los interesados el sorteo que se hallaron
joxes las listas de los Alzados Aviles y los q. estaban esentos
y dicho se p. todos no faltar ninguno, ni tener que decir cosa a. a.
sobre lo q. p. el. Alde. m. se le hubieron varios q. exercim.
en raxon seg. ritenian algo q. exponer lo hubiesen antes el sorteo
pues despues no les oyria, Cstando todos conformes, y riendo
los moros aviles treinta y siete, a. y a. y a. el dho. J. d. g.
Lucas Diaz reformaron treinta y siete Terulas Escrito en
cada una el nombre y apellido de cada uno, y otras tantas las
veinte y seis en blanco y las Once restantes con la palabra
Soldado, y despues se ha de manifestado asi adho. interesados
se incluyeron en otras tantas bolas de madera o valadas
metiendo en el centro de cada una una cedra Cedulas, ya
hecho se metieron en dos talegas se movieron muy bien

Junta

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

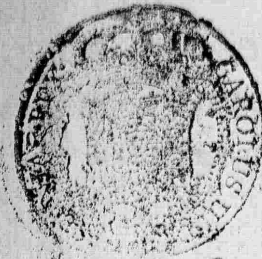
Y por finos e Costa cada refueron sacando y llenando
vna a vna dhas Zedulas, primero la delos nombres y expre
sando lo q. dexian en alta voz en la forma sig^{te}

Juan Bogar en blanco
Juan^{co} Duran Ayo e Man^l en blanco
Ant^o Duran en blanco
Ant^o Uiolinda en b^{co}
Juan^l Lobo en b^{co}
Juan^{co} Sama en b^{co}
Lorenzo Nabarro en b^{co}
Juan Moreno Remedios Soldado
Lorenzo El Soldado
Juan Muelo Soldado
Josef Gomez Soldado
Diego Pato Soldado
Ant^o Pantano en blanco
Ign^o Potente en b^{co}
Eugenio Rodrigz Soldado
Juan Masera en b^{co}
Juan^{co} Nabarro en b^{co}
Juan^{co} Comejo en b^{co}
Josef Diaz Soldado
Juan^l Magao en b^{co}
Benito Azame en b^{co}
Ant^o Felipe en b^{co}
Josef Barroso en b^{co}
Juan Barquez en b^{co}
Andres Perez Soldado
Juan^l Polva en b^{co}

2



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

- Juan Cordero Soldado _____
- Ant. Berde en B^{co} _____
- Ant. Agudo en B^{co} _____
- Juan Moxena en B^{co} _____
- Alonso Azame en B^{co} _____
- Juan Gil en B^{co} _____
- Juan Romero Venegas Soldado _____
- Jos. Ruiz Soldado _____
- Juan Ancho en B^{co} _____
- Sebastian Hermoso en B^{co} _____
- Rodrigo Morales en B^{co} _____

Y habiendose fenezido dho sorteo revolviéron las
 talegas lo de dentro afuera quedando todo lo q^o
 dexesador entendido de no haver quedado ningun
 na dentro, y q^o todo se hauia executado fiel y legal
 mente, y en su conuengencia habiendo compare
 cido ante el sobre dho cargo los repetidos once
 cueros que salieron p^r soldados y a mi presencia
 se presino el q^o rituriesen que decir o exponer
 sobre no haberse executado el antedho sorteo
 con legalidad, o haberse adbertido en el algun
 fraude contra cosa lo representasen p^r medio
 de memorial q^o presentasen ante la Just. en
 el term. de veinte y quatro dias y q^o pasado y no

haviendolo no es oya despues de curar algu
no; Cigualm^{te} q. en lida diez y seis han de estar
prontos p. marchar y hallarse en la 2.^a de la
p. de apriobaz. y xesena, y faltando de la ve
xian tenida y castigados p. Desertores

Recordando
no dar por
cion al
dico person
no por las
razones q
de expresan

En la d^a de diez e treinta dias del mes de Dize
 de mil setenta e seis, estando juntos en
 Ayuntamiento extraordinario y p^a el fin q^e se ha
 expresado. Los señores D^{os} Fr. de Castañeda Abog^o. el
 Sr. Con^{de} de Ma^{de} p^{er} r^{el}. D^o Mathias de Ar
 dona Abog^o. ma^{de}; D^o Joachin de Arzobispo y tinoco
 D^o Ant^o. tobar Casquete e Prado, y D^o Josef fer
 nando Berceara Regidores Perpetuos, y Cayetano
 de los Caballos Indico Prior g^{ral}. Dijeron que sien
 do el oficio de Sindico Perrenero creado p^a defensa del
 Comun y hallandose vigiendo actualm^{te}. D^o elito el
 mayor Interes contra el Sr. como Abog^o. y Apo
 derado de los Cab^{os} Comendadores de esta y de la de la
 Atiguera y Gordonal sobre q^e se haia de pagar Dien
 mo de Dieite contra la memoria de costumbre en
 contrario sobre el punto p^{er} ninguno de los Comen
 dadores ni sus Apoderados se haia tocado jamas
 hasta q^e lo movio el d^o D^o Bernal nombrado
 en el d^o p^{er} Indico Perrenero no podia ni devia exer
 cer dho oficio ni darsele D^o de p^{er} la incompa
 tibilidad de exercitar los Perrenes e contrarias lex
 resultarian a este publico. En via de considerar
 ventades e de mas este oficio q^e parece inre
 perable e el oficio de Sindico Perrenero en esta
 villa y en nombram^{to} de p^{er} lo y contra lo p^{er} se
 nido en el Cap^o. siete el auto acordado e anco de
 su d^o de mil setenta e seis en q^e se manda
 q^e solo en las Ciudades, Villas y lugares en q^e
 es enajenado dho oficio. puede estar perpetua
 e

Verdaderamente
 no dar por
 vision al
 dho oficio
 en por las
 razones q^e
 se expresan



Veinte maravedis.

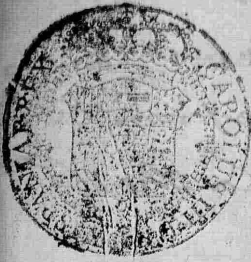
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

do ó por costumbre ó privilegio se cae en algún
regidor individuo el Ayuntamiento. reciba Dicho
novo el pp^{co}, no rucediendo así en esta^a. antes
vien nombrando re anualm^{te}. por en ambos Es
tados a pluralidad de votos como y otra en fuer
za superior oñ elos^{tes}. el Consejo, pade
cia al Cavildo p^o. una y otra daxon resuspen
diése la nominada Doreion y sus efectos al
referido d^o. Leg^o. consultandore con los^{tes}.
de la re^a. Aud^a. de la Cuid. de es^a. en su superior
d^o. acuerdo este punto para su resolud.
p^o. que del Ayuntamiento no re atribuid le
anima otro Espiritu que el de lo justo redie
re Dore^o. al sujeto q^o fuesiese mayor num^{ro}.
de votos despues de ho d^o. Lynacio en la Elec
cion que re executo p^o. los Comirados Elec
tores p^o. q^o. sin perjuicio de lo q^o. p^o. dho^{tes}. re re
suelva y en el entre tanto pueda ejercer
sus funciones acordando q^o. p^o. acreditar
la Dextera de los particulares a la supe
rioridad. Certifique a continuax. este
el p^o. e^o. en el modo de elegir los referidos

D^o



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Sindicos y como es aconreg. con el... el Consejo con las qualidades... da elegir el Penonero, Eigualm... el referido Pleito de Arreite contra este Comun p. los nominados Comendadores y sus apoderados y lo firm. seg. Certifico =

Dr. Joachin Sanz, Dr. Mathias Sanz, Adonay y Tinoco, Dr. Castorena

Dr. Joseph Ferrer, Dr. Antonio Carbajal, Bermejo, Joharrey, Caballero, Anonimo

Vicente Perros de Perros

En la Villa de Logroño a treynta y uno de Mayo de mill e setenta y seis años... como lo han de uso y Costumbre... en la Puadra de... do ocho en manos... llamado Ville die Perros del Oficio de Diputados del

TE IL... un... esto... tes... fue... vane... pen... al... des... en... M... UR... e... die... no... um... dec... dec... de... n... ~... pe... este... 07

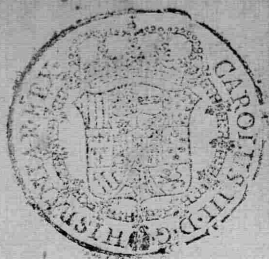
Comun en quha d'el d'el d'el en la practica de
Consequencia del d'el d'el d'el de los ^{res} Conseq
y el d'el d'el la tomo quita y purificam ^{te}
Contradicion alguna y lo firmo con d'el d'el
de quido y d'el

In ^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D^o Martin D^o Jacobin ^{ca}
D^o Joseph Pan ^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D^o Antonio ^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D^o Joseph ^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D^o ^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca}

Vicente ^{ca}
^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca} ^{ca}

SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE INTERIORES





Diezete maravedis

SELLO QVARTO, ~~VEINTE~~
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SESENTA
Y SEIS.